



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 214-2020-A-MDP/LC

Pichari, 04 de setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 478-2020-MDP-ODUR/MOT-J de la Jefa de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Mg. Arq. Miriam Oroscó Torres, Opinión Legal N° 420-2020-MDP/ASESORIA LEGAL del Asesor Legal Abog. Mardonio Bellido Aybar, y Exp. Adm. N° 1469 de fecha 29 de enero del 2020, presentado por el Señor Raúl Itusaca Canaza, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 1469 de fecha 29 de enero del 2020, el Señor Raúl Itusaca Canaza, solicita la subdivisión de lote ubicado en la Jr. La Convención, Manzana "E1", Lote N° 6A del Sector Maravilla, para lo cual cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, a través del Informe N° 478-2020-MDP/ODUR-MOT-J de fecha 07 de agosto del 2020, la Jefa de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Mg. Arq. Miriam Oroscó Torres, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la sub división del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutorio;

Que, a través de la Opinión Legal N° 420-2020-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 04 de setiembre del 2020, el Asesor Legal Abog. Mardonio Bellido Aybar, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la sub división del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutorio;

Que, el Artículo 30° del D.S. N° 005-2013-Vivienda que aprueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, faculta a las Municipalidades la verificación de expedientes y autorización de subdivisión de lotes urbanos;

Que, el Artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro del Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometido a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar o no con pistas y veredas;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la subdivisión de terreno, sin cambio de uso del Lote N° 6A, ubicado en Jr. La Convención, Manzana "E1" del Sector Maravilla, del Distrito de Pichari, propiedad de Don **FREDY JIMENEZ TORRES** y Doña **MAURA CHOQUECAHUA CANALES**, a favor de Don **RAÚL ITUSACA CANAZA**, de acuerdo al siguiente detalle:

LIMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. "E1" LOTE N° 6A)

PROPIETARIOS	: Sr. FREDY JIMENEZ TORRES : Sra. MAURA CHOQUECAHUA CANALES	
LINDEROS:	MEDIDA	COLINDANCIA
Por el frente	9.00 m.l.	Con Jr. La Convención
Por el lateral derecho	27.15 m.l.	Con el Lote N° 06
Por el lateral izquierdo	26.30 m.l.	Con los Lotes N° 7 y 21
Por el fondo	9.00 m.l.	Con el Lote N° 22
ÁREA TOTAL:	238.10 m².	PERÍMETRO: 71.45 ml.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



LÍMITES Y AREAS DE SUB DIVISIÓN

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB DIVISIÓN DEL LOTE MZ. "E1" LOTE N° 6A (Remanente)

PROPIETARIOS

: Sr. FREDY JIMENEZ TORRES
: Sra. MAURA CHOQUECAHUA CANALES

LINDEROS:	MEDIDA	COLINDANCIA
Frente	5.00 ml.	Con Jr. La Convención
Por el lateral derecho	En tres tramos	
1	10.00 ml.	Con el Lote N° 6B (Resultante)
2	4.00 ml.	Con el Lote N° 6B (Resultante)
3	17.15 ml.	Con el Lote N° 06
Por el lateral izquierdo	26.30 ml.	Con los Lotes N° 7 y 21
Por el Fondo	9.00 ml.	Con el Lote N° 22
ÁREA TOTAL :	198.10 m2	PERÍMETRO : 71.45 ml.

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE MZ. "E1" LOTE N° 6B (Resultante)

PROPIETARIO

: Sr. RAÚL ITUSACA CANAZA

LINDEROS:	MEDIDA	COLINDANCIA
Frente	4.00 ml.	Con el Jr. La Convención
Derecha	10.00 ml.	Con el Lote N° 06
Izquierda	10.00 ml.	Con el Lote N° 6A (Remanente)
Fondo	4.00 ml.	Con el Lote N° 6A (Remanente)
ÁREA TOTAL :	40.00 m2	PERÍMETRO : 28.00 ml.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal.
ODUR + anexos.
Interesado.
Pag. Web.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

